



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 15 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 10:31:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000387-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de licencia con goce de haber presentada por el magistrado Luis Aivin Quispe Sánchez, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, el 15 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, el magistrado Luis Aivin Quispe Sánchez, solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 14 y 15 de marzo del presente año, por motivo de estar delicado de salud, conforme lo acredita con el Certificado Médico N° 0031628, recibo de consulta, receta y boleta de compra de medicamentos, que adjunta a la presente.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber, por motivo de estar delicado de salud, razón por la que su médico tratante le concedió descanso por 02 días (del 14 al 15 de marzo del año en curso), según se advierte del Certificado Médico N° 0031628 que adjunta; en tal sentido, corresponde conceder la licencia solicitada.

CUARTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; siendo así, es necesario encargar el despacho del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, a otro magistrado (a) de la misma especialidad y competencia, por el día 15 de marzo del presente año; toda vez, que por el 14 de marzo, se encargó dicho despacho mediante Resolución Administrativa N° 000381-2022-P-CSJCA-PJ.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por enfermedad, al magistrado LUIS ALVIN QUISPE SANCHEZ, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, por los días 14 y 15 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc-Bambamarca, a la magistrada MILAGROS DAGIANA SILVA SANCHEZ, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc-Bambamarca, por el 15 de marzo del presente año; precisando que por el 14 de marzo, se encargó dicho despacho mediante Resolución Administrativa N° 000381-2022-P-CSJCA-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARO FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

